



**CONVENIO ESPECÍFICO N.º 20  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA  
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, el día 29 de agosto de 2024, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FCV-UNA, representada por la Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO MSc**, en su carácter de Decana, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra, la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Sede San Lorenzo, en adelante **“ASODOC”**, representada por el Prof. Dr. **ROBERTO MARECOS**, en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede de la Asociación de Docentes ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, ambos denominados en común **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente **Convenio Específico N° 20** enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto de este Convenio Específico es la organización y ejecución del **CURSO TEÓRICO “QUESERÍA: FERMENTACIÓN Y MADURACIÓN”**, en forma conjunta entre la **FCV-UNA**, a través del Departamento de Industrias Pecuarias y la **ASODOC**, a realizarse el día **7 de setiembre de 2024**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS GENERALES**

El presente Convenio Específico únicamente podrá ser modificado por escrito y es intransferible, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico se extenderá por el tiempo que dure la ejecución del curso individualizado tanto en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta la aprobación de la rendición final de cuentas a la que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES**

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan:

1. Organizar y ejecutar el tour en forma conjunta entre la **FCV-UNA** (a través del Departamento de Industrias Pecuarias) y la **ASODOC**.
2. **LAS PARTES** elaborará un presupuesto (Plan de Ingresos y Gastos) del curso, que incluya la fijación del costo total del evento, monto de la inscripción, forma y lugar de pago, honorarios y viáticos de los disertantes, y otros gastos. Deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas de la **FCV-UNA**.
3. Que cualquier gasto que se debiera realizar fuera del presupuesto, deberán ser expresamente autorizados por la **FCV-UNA (DIP)**.





**CONVENIO ESPECÍFICO N.º 20**  
**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA**  
**ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**



4. Que la FCV-UNA podrá requerir a la ASODOC, aclaraciones sobre los informes administrativos, documentos respaldatorios remitidos y solicitar que los mismos se ajusten al presupuesto elaborado y aprobado por LAS PARTES.
5. La realización de la publicidad y difusión del evento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **a) Obligaciones a cargo de la FCV-UNA:**

1. Organización del evento denominado **CURSO TEÓRICO “QUESERÍA: FERMENTACIÓN Y MADURACIÓN”**, por parte de la FCV-UNA a través del Departamento de Industrias Pecuarias y en forma conjunta con la ASODOC.

2. Provisión de espacios confortables dentro de las instalaciones edilicias de la FCV-UNA, así como los recursos humanos, equipos audiovisuales necesarios para la realización del evento.

3. Aprobación de la rendición de cuentas presentada por la ASODOC, a la finalización del evento objeto del presente Convenio Específico, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la FCV-UNA.

##### **b) Obligaciones a cargo de la ASODOC:**

1. Se encargará de la administración de los fondos provenientes de los aranceles establecidos, donaciones o auspicios, como así también de las erogaciones que genere la organización como ejecución conforme al presupuesto elaborado y aprobado por LAS PARTES, con cargo de rendir cuentas a la FCV-UNA mediante informes administrativos y una rendición de cuentas general con los comprobantes legales y demás documentos respaldatorios correspondientes a la finalización del mencionado evento, que estarán sujetos a la aprobación por parte de la FCV-UNA.

2. Realizar la distribución de las utilidades y/o excedentes generados a la finalización del curso, una vez cubiertos todos los gastos generados para la organización, puesta en marcha del mismo, de acuerdo al presupuesto aprobado, en la siguiente proporción: el veinte por ciento (20%) a la ASODOC para gastos administrativos, el ochenta por ciento (80%) restante la ASODOC donará a la FCV-UNA (DIP) en concepto de mantenimiento de edificios, maquinarias, equipos, equipamientos, insumos y otros.

3. Para los casos en la que se registre algún remanente posterior a la rendición de cuentas en relación a servicios de mantenimiento de edificios, maquinarias, equipos, insumos y otros donados por ASODOC, éstos serán destinado para ingreso por fuente de financiamiento 30.

4. La elaboración de un informe administrativo, que será remitido a la FCV-UNA y la rendición de cuentas sobre la administración de los fondos, ingresos, egresos y distribución de las utilidades con todos los documentos respaldatorios correspondientes, a más tardar 15 días posteriores a la finalización del evento objeto del presente convenio a la FCV-UNA.





**CONVENIO ESPECÍFICO N.º 20  
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA  
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RESPONSABLES**

**FCV-UNA**

**Departamento de Industrias Pecuarias (DIP) =**

**ASODOC =**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas, como así también, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra parte por escrito su intención con una anticipación de 72 (setenta y dos) horas.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

A los efectos legales, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, LAS PARTES firman el presente Convenio Específico, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Prof. Dr. Roberto A. Marecos C.**  
Presidente  
ASODOC-FCV

  
**Dr. Angel R. Diaz P.**  
Jefe de Dpto.  
Industrias Pecuarias

**Prof. Dra. Viviana M. Ríos M.**  
Decana  
Facultad de Ciencias Veterinarias